

TABLA DE CORRECCION DE ERRORES INDICES

TIPO DE ERROR	FORMA DE CORRECCION EN SOPORTE PAPEL	FORMA DE CORRECCION EN SOPORTE ELECTRONICO	PLAZO
	<i>Arts. 8 y 10 Reglamento para la Presentación de Indices</i>	<i>Artículo 8 y 14 Reglamento para la Presentación de Indices</i>	
Número de quincena, mes o año. Número de tomo, folio, instrumento público, carné y nombre del Notario. Apellidos invertidos de las partes	Nota al pie del índice respectivo o carta donde especifique la quincena que corrige y cómo debe leerse la información correctamente. <i>(deberá hacerse por quincenas separadas)</i>	Fórmula electrónica adicional especial denominada "Índice Adicional" Donde indique error a corregir y la quincena respectiva. <i>(Aprobación automática)</i>	No tiene
Cualquier otro error diferente a los señalados (hora, fecha, tipo de acto o contrato y partes, así como no reportar el conotariado)	Declaración jurada , por medio de la que se especificará la información que se corrige y como debe leerse.	Fórmula electrónica adicional especial denominada "Índice Adicional" Donde indique error a corregir y la quincena respectiva, más una "Declaración Jurada" en soporte electrónico que especificará el error y como debe leerse correctamente <i>(Aprobación automática. Notario no podrá enviar el adicional sino adjunta la Declaración Jurada)</i>	No tiene
Omisión de instrumentos públicos	Índice adicional y declaración jurada , a efectos de comprobar la existencia y validez de la información que pretende adicionar.	Fórmula electrónica adicional especial denominada "Índice Adicional" Donde indique error a corregir y quincena respectiva. más una "Declaración Jurada" en soporte electrónico que especificará el error y como debe leerse correctamente <i>(Aprobación automática. Notario no podrá enviar el adicional sino adjunta la Declaración Jurada)</i>	Durante el plazo de presentación del índice de la quincena posterior. <i>(Si el índice adicional se presenta dentro de los 5 días hábiles de la misma quincena, no tiene que hacer declaración jurada, sólo tendrá que hacerla si lo presenta en el plazo de los 5 días hábiles de presentación de la quincena posterior)</i>
Anular o darle validez a un instrumento público ya reportado	No es posible corregir.	No es posible corregir.	****
Devolver un índice ya recibido.	No es posible.	No es posible.	****